

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
NEGOCIADO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
P. O. Box 195540
San Juan, P. R. 00919-5540

AUTORIDAD DE LOS PUERTOS
(Patrono)

Y

**HERMANDAD DE EMPLEADOS DE
OFICINA, COMERCIO Y RAMAS
ANEXAS**
(Unión)

LAUDO DE ARBITRAJE

CASO NÚM: A-04-334

**SOBRE: RECLAMACIÓN DE
REASIGNACIÓN DE ESCALA
SALARIAL**

**ÁRBITRO
ELIZABETH GUZMÁN RODRÍGUEZ**

I. INTRODUCCIÓN

La vista de arbitraje del presente caso se celebró el día 22 de junio de 2010, en las oficinas del Negociado de Conciliación y Arbitraje del Departamento del Trabajo, Hato Rey, Puerto Rico.

Por la Autoridad de los Puertos, en adelante “el Patrono” o “la Autoridad”, comparecieron, el Sr. Radamés Jordán Ortiz, ayudante especial de Relaciones Industriales y portavoz; y la Sr. Zulma Soto Acevedo, gerente de Clasificación y Retribución, y testigo.

Por la Hermandad de Empleados de Oficina, Comercio y Ramas Anexas, en adelante “la Unión” o “la Hermandad”, comparecieron, el Lcdo. José A. Cartagena

Morales, asesor legal y portavoz; Sra. Nitzá García Ortiz, presidenta; Sr. Roberto Rosa León, asesor laboral; y el Sr. Raymond Goitía Betancourt, querellante, y testigo.¹

A las partes, así representadas, se les concedió amplia oportunidad de presentar toda la prueba documental y testifical que tuvieran a bien presentar en apoyo de sus respectivas posiciones. El caso quedó debidamente sometido el 16 de agosto de 2010, fecha concedida a las partes para sendos memorandos de derecho.

II. SUMISIÓN

Toda vez que las partes no lograron acordar el asunto a ser resuelto, ambas presentaron los siguientes proyectos de sumisión:

Por la Unión:

Que la Árbitra determine, si procede o no la querella solicitando la Reasignación de Escala de Especialistas de Rescate Aéreo, a la luz de la evidencia documental sometida y debido a los Artículos VIII, XII y XIII del Convenio Colectivo, y al derecho aplicable; de determinar que sí provea el remedio adecuado. [Sic]

Por el Patrono:

Que la Honorable Árbitro determine, a base del Convenio, la prueba sometida y conforme a derecho, si procede o no la reclamación de reasignación del Sr. Raymond Goitía Betancourt del 7 de mayo de 2002, al amparo del Artículo XIII, Reasignación de Puesto del Convenio. [Sic]

¹ La querella se relaciona con los empleados en la clasificación de Especialista de Rescate Aéreo. De éstos sólo compareció a la vista de arbitraje el empleado Raymond Goitía Betancourt.

Luego del correspondiente análisis del Convenio Colectivo aplicable, las contenciones de las partes y la evidencia admitida, concluimos² que el asunto que se resolvería es el siguiente:

Que se determine, a la luz del Convenio Colectivo, la prueba desfilada y el derecho, si corresponde o no la reasignación de escala salarial para el Querellante como Especialista de Rescate Aéreo. De determinarse en la afirmativa, aplicar el remedio adecuado.

III. DISPOSICIONES CONTRACTUALES PERTINENTES

ARTICULO XII

RECLASIFICACIÓN

Sección 1: Cuando los deberes y responsabilidades de un puesto cambien sustancial y permanentemente, el incumbente del puesto o la Autoridad podrá solicitar la reclasificación del mismo. La petición de reclasificación se hará por escrito a la Oficina de Personal, quien deberá resolver en un término no mayor de sesenta (60) días naturales, a partir de la fecha en que se reciba en la Oficina de personal dicha solicitud.

...[Sic]

² Art. XIII - Sobre la Sumisión

b) En la eventualidad de que las partes no logren un acuerdo de sumisión llegada la fecha de la vista, el árbitro requerirá un proyecto de sumisión a cada parte previo al inicio de la misma. El Árbitro determinará el (los) asuntos (s) preciso (s) a ser resuelto (s) tomando en consideración el Convenio Colectivo, las contenciones de las partes y la evidencia admitida.

ARTICULO XIII**REASIGNACIÓN DE PUESTO**

Sección 1: El empleado podrá solicitar la reasignación del puesto que ocupa cuando considere que se dan las circunstancias que ameriten tal reasignación, según éstas se definen en la siguiente sección.

Sección 2: La escala salarial de un puesto podrá ser revisada de demostrarse que han surgido cambios sustanciales y permanentes en los factores que afectan la complejidad y responsabilidad del mismo.

...[Sic]

IV. TRASFONDO DE LA QUERELLA

De la prueba presentada por las partes, se desprenden lo siguientes hechos:

1. El querellante, Raymond Goitía Betancourt, se desempeña para la Autoridad como Especialista de Rescate Aéreo. Para la fecha en que surge la reclamación el Querellante actuaba como delegado de la Unión.
2. El 7 de mayo de 2002, el Querellante, por sí mismo y, en representación de todos los empleados clasificados como Especialista de Rescate Aéreo, sometió a la Autoridad una petición de reasignación de escala salarial superior por, alegados, cambios en los deberes y responsabilidades del trabajo.³

³ Exhibit Núm. 2 - Conjunto.

3. El 20 de mayo de 2002, la Autoridad, sometió al Querellante un cuestionario de clasificación para que detalle aquellas funciones y responsabilidades que realiza para el análisis y determinación de las mismas.⁴
4. El 27 de junio de 2002, el Querellante sometió a la Autoridad el cuestionario de clasificación con la información requerida sobre descripción de las tareas que realiza.⁵ En el mismo el Querellante describió su trabajo de la siguiente manera, y citamos:

- 1) Participo en operaciones de Rescate Aéreo y Salvamento en Aeronaves, que han sufrido accidentes, y en otros accidentes que surjan en el aeropuerto que estoy asignado y terrenos aledaños al aeropuerto.

- 2) Participo en la extinción de incendios de aeronaves, estructuras y otras áreas portuarias y terrenos del aeropuerto.

- 3) Inspecciono regularmente las áreas donde puedan originarse incendios u otras situaciones que pongan en peligro vidas o propiedades en el aeropuerto donde presto servicios y terrenos aledaños al aeropuerto.

- 4) Mantengo el equipo de rescate y salvamento en buenas condiciones de funcionamiento.

⁴ Exhibit Núm. 3 - Conjunto.

⁵ Exhibit Núm. 4 - Conjunto.

5) Tomo medidas preventivas contra la ocurrencia de accidentes en el área portuaria y terrenos aledaños al aeropuerto.

6) Puedo colaborar en otras tareas tales como: llevar registro de entrada y salida de aviones, venta de gasolina, llenar informes correspondientes y otros similares.

7) Comunicación con agencias de seguridad y emergencia para atender personas que enfrentan dificultad de salud. [Sic]

Además, incluyó que hace uso de camiones de "bomba" (camión de extinción de incendios), camiones de comunicación, equipo de extracción y generadores de gas; recibe instrucciones verbales generales regularmente cuando se le asigna trabajar fuera de rutina; rinde informes a su supervisor durante el desempeño de sus tareas; y hace uso de un alto grado de iniciativa propia en la solución de problemas.

5. La Relación de Deberes del puesto de Especialista en Rescate Aéreo, de la Autoridad, incluye la siguiente información:

NATURALEZA DEL TRABAJO

Este es trabajo técnico y especializado que consiste en prestar servicios de salvamento de vidas, rescate en aeronaves y en la extinción de incendios en aviones, estructuras y otros sectores del Aeropuerto Luis Muñoz Marín.

TAREAS ESENCIALES

Participa en operaciones de rescate y salvamento en aeronaves que han sufrido accidentes y en otros accidentes que surjan en el aeropuerto.

Participa en la extinción de incendios de aeronaves, estructuras y otras áreas aeroportuarias.

Realiza inspecciones regularmente en los terminales del aeropuerto y otras áreas susceptibles a incendios que pongan en peligro vidas o propiedades en el aeropuerto.

Dirige el movimiento vehicular y las operaciones del vehículo y equipos de extinción de incendios en situaciones de emergencias y le indica mediante señales con los brazos al piloto de las aeronaves si existe alguna situación de peligro relacionada con los motores, frenos, tren de aterrizaje o el fuselaje.

Se comunica en español e inglés, con empleados y la torre de control durante situaciones de emergencia.

Opera vehículos y equipos que se utilizan en la extinción de incendios y salvamento.

Mantiene el equipo de rescate y salvamento en buenas condiciones de funcionamiento.

TAREAS MARGINALES

Colabora en las orientaciones ofrecidas a concesionarios y grupos que asisten al área de Rescate Aéreo.

Mantiene ordenada, limpia y en condiciones apropiadas para su funcionamiento el área asignada a la Unidad de Rescate Aéreo y sus alrededores.

Completa los informes correspondientes.

Toma medidas preventivas contra la ocurrencia de accidentes en el área aeroportuaria.

Realiza otras funciones afines requeridas.

CLÁUSULA DE SALVEDAD

La información antes señalada ha sido diseñada a manera de ejemplos ilustrativos para que se conozcan las tareas del

puesto. No ha sido diseñada para que se pueda interpretar como un inventario de las mismas. [Sic] ⁶

6. La Especificación de Clase de Especialista en Rescate Aéreo, con respecto a tareas y funciones, indica lo siguiente:

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL TRABAJO

Este es trabajo técnico y especializado que consiste en prestar servicios de salvamento de vidas, rescate en aeronaves y en la extinción de incendios en aviones, estructuras y otros sectores del Aeropuerto Luis Muñoz Marín. El trabajo incluye realizar tareas relacionadas con la seguridad de las operaciones aeroportuarias. El empleado en esta clase recibe instrucciones generales y realiza su trabajo de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos. Ocasionalmente se requiere ejercer iniciativa propia en la realización de algunas tareas. El trabajo se evalúa durante su realización o a su terminación.

EJEMPLOS ILUSTRATIVOS DEL TRABAJO

Participa en operaciones de rescate y salvamento en aeronaves que han sufrido accidentes y en otros accidentes que surjan en el aeropuerto.

Participa en la extinción de incendios de aeronaves, estructuras y otras áreas aeroportuaria.

Inspecciona regularmente las áreas donde puedan originarse incendios y otras situaciones que pongan en peligro vidas o propiedades en el aeropuerto.

Opera vehículos y equipos que se utilizan en la extinción de incendios y salvamento.

Mantiene el equipo de rescate y salvamento en buenas condiciones de funcionamiento.

Toma medidas para prevenir accidentes en el área aeroportuaria.

⁶ Exhíbit Núm. 6 - Conjunto.

Realiza otras funciones afines requeridas.⁷

V. OPINIÓN

Nos corresponde determinar, en atención al reclamo de la Unión, si corresponde una reasignación de escala salarial de los puestos de Especialista en Rescate Aéreo, a una escala salarial superior por, alegados, cambios en los deberes y responsabilidades del trabajo. Las disposiciones del Convenio Colectivo para la reclasificación y reasignación de un puesto en sus Artículos XII y XIII, supra, respectivamente, requieren que el empleado demuestre que hubo cambios sustanciales y permanentes en los deberes y responsabilidades del puesto para sostener, ya la reclasificación o una reasignación. Específicamente, la reasignación de puesto requiere que el empleado reclamante demuestre que han surgido cambios sustanciales y permanentes en los factores que afectan la complejidad y responsabilidad del mismo.

La Unión sólo sometió evidencia relacionada al Querellante como empleado bajo la clasificación de Especialista de Rescate Aéreo, quien sometió el cuestionario que contiene una descripción de sus tareas y funciones como base para el reclamo, antes indicado. Al compararse la información del cuestionario, con respecto a las funciones que, alegadamente, realiza el Querellante, con aquellas que se desprenden

⁷ Exhíbit Núm. 1- Patrono

de la relación de deberes, y de las funciones y responsabilidades del trabajo en la especificación de clase, del puesto de Especialista de Rescate Aéreo, supra, observamos que gran parte de éstas son las mismas y no han cambiado. La única diferencia entre el cuestionario y la relación de deberes y la especificación de la clase de especialista de Rescate Aéreo, surge de la tarea número 6, supra, donde el Querellante indicó: "Puedo colaborar en otras tareas tales como llevar registro de entrada y salida de aviones, venta de gasolina, llenar los informes correspondientes y otros similares."

Surge de la prueba⁸ que gran parte de las tareas esenciales y responsabilidades del trabajo del puesto de Especialista de Rescate Aéreo están también incluidas en las clasificaciones de Especialista de Operaciones Aeroportuarias I y Especialista de Operaciones Aeroportuarias II,⁹ excepto que éstas están asignados a otros aeropuertos regionales, tales como Aeropuerto Mercedita de Ponce y Aeropuerto de Aguadilla, mientras los Especialistas de Rescate Aéreo están ubicados en el Aeropuerto Internacional de Luis Muñoz Marín, y que en los aeropuertos regionales se realizan las tareas adicionales de registro de entrada y salida de aviones, echar gasolina y recibo de pago por cargos por aterrizaje y despegue de aeronaves. Las tareas de registro de entrada y salida de aviones y la venta de gasolina son tareas marginales de los Especialistas en Operaciones

⁸ Exhibit Núm. 8 – Patrono.

⁹ Exhibits Núm. 5, 6, 7 – Patrono.

Aeroportuarias I, y tareas esenciales de los Especialistas en Operaciones Aeroportuarias II de los aeropuertos regionales.

Cada una de las tareas mencionadas por el Querellante en el cuestionario corresponden, específicamente, a los Especialista en Operaciones Aeroportuarias I y II. Aunque con respecto a las tareas de registro de aviones y despacho de gasolina, el Querellante no señala de forma categórica y, específicamente, que realiza tales funciones sino que puede colaborar en la ejecución de las mismas, la prueba no refleja que el Querellante haya colaborado o participado directamente en la ejecución de las mismas.

La descripción de los restantes deberes y responsabilidades de los Especialistas de Rescate Aéreo mencionadas por el Querellante son las mismas de la plaza a la fecha del reclamo para mayo de 2002. No se desprende que hubo cambios sustanciales ni permanentes en los factores que pudieran afectar la complejidad y responsabilidad que amerite la reasignación de una escala salarial superior.

Si bien, la Unión presentó evidencia relacionada con los salarios del Querellante como Especialista de Rescate Aéreo¹⁰, ello no tiene que ver ni incide en una petición de reasignación de escala conforme el Convenio Colectivo.

A tenor con lo anterior, emitimos el siguiente:

¹⁰ Exhibits Núm. 1,2 y 3 -Unión

VII. LAUDO

No procede la reclamación de reasignación de escala salarial para el Querellante como Especialista de Rescate Aéreo.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

DADO en San Juan, Puerto Rico a 4 de octubre de 2010.

ELIZABETH GUZMÁN RODRÍGUEZ
Árbitro

CERTIFICACIÓN: Archivada en autos hoy 04 de octubre del 2010; y se remite copia por correo ordinario en esta misma fecha a las siguientes personas:

SRA. NITZA GARCÍA ORTIZ-PRESIDENTA
HEO (PUERTOS)
PO BOX 8599
SAN JUAN PR 00910-0599

LCDO. JOSÉ A. CARTAGENA MORALES
EDIF. MIDTOWN OFIC. 204
421 AVE PONCE DE LEON
SAN JUAN PR 00928

SR. RADAMES JORDÁN ORTIZ
AYUDANTE ESPECIAL RELACIONES INDUSTRIALES
AUTORIDAD DE LOS PUERTOS
PO BOX 362829
SAN JUAN PR 00936-2829

YESENIA MIRANDA COLÓN
Técnica Sistema de Oficina III